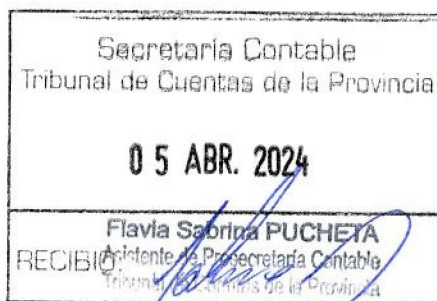




13.5445

INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N° 103/2024,

Letra: TCP-INFUETUR

**GRADO DE CUMPLIMIENTO
LEY DE CREACIÓN**

Auditor Fiscal Subrogante: C.P. Facundo PALOPOLI

Ushuaia, 05 de Abril de 2024

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

GRADO DE CUMPLIMIENTO LEY DE CREACIÓN

Índice

1.	Objeto.....	1
2.	Aclaraciones previas	1
3.	Tareas realizadas	1
4.	Conclusiones obtenidas.....	3



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

1. Objeto

Mediante el presente informe, se realiza un análisis de la Ley Provincial N.º 65 y sus modificatorias, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros.

2. Aclaraciones previas

Se deja constancia que las tareas realizadas y la opinión vertida se limitan exclusivamente a la documentación obtenida por el Instituto Fueguino de Turismo (In.Fue.Tur.). Para tal fin, se requirió información mediante Nota Externa N.º 358/2024 Letra: TCP-INFUETUR de fecha 08/03/2024, la misma fue remitida en tiempo y forma brindando respuesta a lo solicitado mediante Nota N.º 71/2024 Letra: In.Fue.Tur. e Informe DAJ N.º 43/2024, ambos de fecha 26/03/2024.

Cabe señalar, que en el presente análisis no se incorpora lo concerniente a las partidas 4.2 (Construcciones) y 3.3.1 (Mantenimiento y Reparación de Edificios), estando dicha auditoría a cargo del Grupo Especial de Obras Públicas (GEOP).

Las tareas de auditoría desarrolladas en el ejercicio 2023, correspondiente a los gastos y recursos por parte de la entidad, como a su vez las investigaciones especiales, fueron realizadas por el suscripto.

3. Tareas realizadas

A fin de validar el cumplimiento normativo de los artículos que tengan impacto económico y/o financiero se procedió a:

- Según lo establecido por el artículo 21º Bis de la Ley Provincial N.º 65, cabe señalar que dicho artículo fue incorporado a la mentada Ley, por medio de la Ley Provincial N.º 994. Ésta última fue expresamente derogada por la Ley Provincial N.º 1091, promulgada por Decreto Provincial N.º 1376/16.

En consecuencia, al artículo mencionado no se encuentra vigente y por lo tanto no resulta de aplicación a las concesiones llevadas a cabo por el Instituto.

- Según lo establecido por el artículo 24° de la Ley Provincial N° 65, no existieron cambios respecto a la ocupación del cargo en la Presidencia del Instituto, manteniendo rango equivalente al del Ministro del Poder Ejecutivo Provincial y encontrándose bajo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 137° de la CP.

Presidente: Sr. Dante Gabriel QUERCIALI por Decreto Provincial N.º 3135/2023, a partir del 17/12/2023.

- Según lo establecido por artículo 25° de la Ley Provincial N° 65, en referencia a la Estructura Política vigente, ésta se encuentra aprobada mediante la Ley Provincial N° 65 y sus modificatorias, la cual es integrada además del ya mencionado Presidente, por un Secretario de Política Interna y un Secretario de Política Externa, un Secretario de Coordinación Estratégica.

Secretario de Política Interna: Sr. Claudio Marcelo NUÑEZ OLIVERA, por Decreto Provincial N° 3184/2023, a partir del 17/12/2023.

Secretario de Política Externa: Sra. Andrea Mabel BARRIO, por Decreto Provincial N° 3185/2023, a partir del 17/12/2023.

Secretario de Coordinación Estratégica: Sr. Juan Manuel PAVLOV, por Decreto Provincial N° 3186/2023, a partir del 17/12/2023.

Respecto de la remuneración mensual correspondiente a los Secretarios, se aplicó sobre el equivalente al 80% del haber bruto del Presidente del Instituto.

- Según lo establecido por artículo 36° de la Ley Provincial N° 65, el organismo de Control Externo es el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- Los recursos según art. 35° de la Ley Provincial N° 65, se adjunta un reporte de los mismos correspondiente al ejercicio 2023.



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

RECURSOS 2023													
Ejerc.	RAF	Tipo	Cuenta	Nombre Cuenta	Votado	Aumentos	Disminuciones	Devengado	Total Recaudado	Carácter	Juris	UO	Final
2023	21	4	1220201000	CANON HOTEL CANAL BEAGLE	\$ 63.295.363,46	\$ 17.841.869,75	\$ 0,00	\$ 85.155.460,17	\$ 85.155.460,17	2	1	1	16
2023	21	4	1220202000	CANON HOTEL ALBATROS	\$ 91.425.463,71	\$ 182.550.609,46	\$ 0,00	\$ 293.320.171,64	\$ 293.320.171,64	2	1	1	16
2023	21	4	1220203000	CANON CERRO CASTOR	\$ 72.790.282,66	\$ 118.704.683,35	\$ 0,00	\$ 191.429.617,57	\$ 191.429.617,57	2	1	1	16
2023	21	4	1220204000	CANON CERRO MARTIAL	\$ 0,00	\$ 4.652.005,50	\$ 0,00	\$ 4.652.005,50	\$ 4.652.005,50	2	1	1	16
2023	21	4	1220200000	HABILITACIONES TURISMO	\$ 9.636.640,90	\$ 26.782.331,65	\$ 0,00	\$ 36.761.600,95	\$ 36.761.600,95	2	1	1	16
2023	21	4	1220903000	OTROS DERECHOS	\$ 0,00	\$ 594.000,00	\$ 0,00	\$ 594.000,00	\$ 594.000,00	2	1	1	16
2023	21	4	1620101006	INTERESES POR DEPOSITOS EN PLAZO FIJO	\$ 0,00	\$ 1.378.191,79	\$ 0,00	\$ 1.378.191,79	\$ 1.378.191,79	2	1	1	16
2023	21	4	1710109000	RECUPERO DE SUBSIDIOS	\$ 0,00	\$ 162.648,89	\$ 0,00	\$ 162.648,89	\$ 162.648,89	2	1	1	139
2023	21	4	1720101045	TRANSF. MINISTERIO DE TURISMO	\$ 121.223.289,50	\$ 2.000.000,00	\$ 121.223.289,50	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	2	1	1	121
2023	21	4	1750202000	DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2	1	1	16
2023	21	4	1750203000	DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	2	1	1	206
2023	21	4	2220109001	TRANSF. MINISTERIO DE TURISMO	\$ 0,00	\$ 68.122.566,25	\$ 10.000,01	\$ 68.112.566,24	\$ 68.112.566,24	2	1	1	121
2023	21	4	3510103016	DE CAJA Y BANCOS TI CONTRIB FIG CRED EXT	\$ 0,00	\$ 48.813.937,74	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2	1	1	139
2023	21	4	3510103032	DE CAJA Y BANCOS TI MINISTERIO DE TURISMO	\$ 0,00	\$ 40.681.284,92	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2	1	1	121
2023	21	4	3510105002	DE CAJA Y BANCOS RECURSOS PROPIOS	\$ 0,00	\$ 63.519.848,35	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2	1	1	16
2023	21	4	3540103000	OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2	1	1	16
2023	21	4	3540105000	OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67.204.363,36	\$ 67.204.363,36	2	1	1	104
2023	21	4	3570102008	ADELANTO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS	\$ 42.501.247,83	\$ 0,00	\$ 5.352.678,46	\$ 8.068.391,84	\$ 8.068.391,84	2	1	1	121
2023	21	4	4110100000	CONTRIB. DE LA ADM. CENTRAL P/FINANC CTES	\$ 387.844.900,22	\$ 409.167.850,84	\$ 0,00	\$ 706.398.497,23	\$ 706.398.497,23	2	1	1	104
2023	21	4	4110104000	CONTRIB. DE LA ADM. CENTRAL P/FINANC CTES	\$ 0,00	\$ 2.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2	1	1	190
2023	21	4	4120103000	CONTRIB. FIG. P/FINANCIAR GTOS CAPITAL CRED EXT	\$ 53.314.113,20	\$ 26.685.886,80	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2	1	1	139
TOTAL					\$ 844.031.301,48	\$ 1.015.657.715,29	\$ 126.585.967,97	\$ 1.467.237.515,18	\$ 1.467.237.515,18				

4. Conclusiones obtenidas

Se expone en el siguiente cuadro el resultado de la labor asignada.

Organismo:	Instituto Fuegoño de Turismo
Normativa:	Ley Provincial Nº 65 y modificatorias.

Artículo		Cumplimiento
Número	Transcripción	
Art. 21 Bis	Toda concesión de obras o servicios de infraestructura turística realizadas o a realizarse que se proyecte por aplicación del inciso g) del artículo 21, deberá gestionarse de acuerdo a los siguientes lineamientos mínimos: a) la decisión de concesionar servicios deberá ser determinada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, dictado ad referendum de la Legislatura Provincial, previo informe técnico positivo del Instituto Fuegoño de Turismo; b) el informe del Instituto Fuegoño de Turismo deberá ponderar las siguientes cuestiones: 3. la propuesta de fijación del canon retributivo correspondiente y demás condiciones de explotación, acorde a la envergadura y renta del servicio concesionado; 5. tanto el informe, como el eventual pliego licitatorio, deben ser de conocimiento público. c) la adjudicación se realizará por licitación pública, y deberá prever adjudicación a empresas privadas como a organizaciones civiles o personas jurídicas sin fines de lucro; d) tratándose de concesiones a empresas privadas, a igualdad de condiciones, se dará prioridad a las empresas locales, provinciales y nacionales, en ese orden;	Art. Derogado por Ley Prov. Nº 1091
Art. 24	A los fines escalafonarios el Presidente tendrá rango equivalente al de Ministro del Poder ejecutivo provincial	✓ Cumplimiento Normativo
Art. 25	El Instituto Fuegoño de Turismo contará con tres (3) secretarios, uno de Política Interna, otro de Política Extrema y otro de Coordinación Estratégica quienes serán designados por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta del Presidente del Instituto. Sus remuneraciones serán el equivalente al ochenta por ciento (80%) de la percibida por el Presidente.	✓ Cumplimiento Normativo
Art. 35	Serán recursos del Instituto Fuegoño de Turismo, los siguientes: a) Los fondos que le asigne mensualmente la Ley de Presupuesto; b) Los aportes especiales que pudiera efectuar el Gobierno Nacional, sus empresas o demás organismos descentralizados; c) Los aportes que pudiera recibir, por convenios, tratados, acuerdos o negociaciones especiales con entidades públicas o privadas; d) Los aportes que provengan por imposiciones tributarias a la actividad privada dedicada a la explotación de servicios turísticos y que tengan asignación específica; e) Los montos percibidos por la aplicación de multas provenientes de incumplimientos de la legislación y reglamentación vigente en la materia; f) Los montos percibidos en concepto de habilitaciones de matrículas para ejercer actividades o disponer de recursos turísticos en el ámbito de la Provincia; g) Los fondos provenientes de la venta de material informativo turístico en cualquiera de sus formas; h) Los fondos provenientes de eventos, actividades o servicios en que participe la institución; i) Las donaciones, legados y subsidios que pudiera percibir; j) Los bienes muebles o inmuebles que se adquieran o reciban en pago de contribuciones o por cualquier título; k) el producto del alquiler, arrendamiento y/o concesión de los bienes que la Autoridad de Aplicación administre.	✓ Cumplimiento Normativo
Art. 36	El organismo de control externo será el Tribunal de Cuentas de la Provincia.	✓ Cumplimiento Normativo

Se eleva el presente informe a su consideración, con un total de 4 fojas útiles.


C.P. Facundo FALOPOLI
 Auditor Fiscal Subrogante
 Tribunal de Cuentas de la Provincia